

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2012**

#### **Propuesta de Sustitución de los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan respectivamente, para el Proceso Electoral 2012.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que el Órgano Superior de Dirección en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los “Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012”.
4. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, analizó y discutió la integración de propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2012.

5. Que esta Junta General, mediante Acuerdo número IEEM/JG/05/2012 de fecha veintiocho de enero del año en curso, aprobó las propuestas de Vocales Municipales para el Proceso Electoral 2012.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/14/2012, a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012 a los que, conforme al Punto Tercero del mencionado Acuerdo, podrá sustituir en forma fundada y motivada.
7. Que el Director del Servicio Electoral Profesional, a través del oficio número IEEM/DSEP/1025/2012 de fecha veintidós de junio del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, que con motivo de las renunciaciones de los ciudadanos José Anastasio Rojas Ibáñez y Eliel Yeremi Pacheco Márquez, Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan, respectivamente, someta a la consideración de esta Junta General las sustituciones correspondientes, proponiendo para ello a las ciudadanas Gabriela López Estrada y Susana González Roque, quienes ocupan el cuarto lugar en la lista de reserva de los mencionados municipios.
8. Que en fecha veintidós dos de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio número IEEM/DSEP/1026/2012, suscrito por el Director del Servicio Electoral Profesional, por el que en alcance al oficio IEEM/DSEP/1025/2012 relacionado con la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 51 con sede en Juchitepec, informa que la persona originalmente propuesta para la sustitución, ciudadana Gabriela López Estrada, declinó a la propuesta de ocupar el cargo vacante, por lo que ahora propone al ciudadano José Luis Flores Burgos, quien ocupa el quinto lugar de la lista de reserva de dicho municipio; y

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2012

Propuesta de Sustitución de los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan respectivamente, para el Proceso Electoral 2012

Página 2 de 6

independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas municipales, así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- V. Que de conformidad al artículo 14, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, será considerado integrante del Servicio Electoral Profesional, quien cumpla con los requisitos de ingreso al mismo y cuente con el nombramiento eventual, tratándose de órganos desconcentrados, durante el proceso electoral.
- VI. Que de acuerdo al artículo 104, fracción I, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, la renuncia es una causa de pérdida del nombramiento eventual, por tanto baja del Servicio Electoral Profesional y conclusión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Instituto.
- VII. Que esta Junta General ante las renunciaciones de los ciudadanos José Anastasio Rojas Ibáñez y Eliel Yeremi Pacheco Márquez, Vocales de Organización de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan, Estado de México respectivamente, advierte que conforme a lo previsto por el artículo 104, fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, pierden su nombramiento eventual y por tanto causan baja del Servicio Electoral Profesional con la consecuente conclusión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo anterior y a efecto de que se puedan integrar debidamente con la totalidad de sus miembros las Juntas Municipales de referencia, el Director del Servicio Electoral Profesional ha sometido a la consideración de este Órgano Central, como propuesta de las sustituciones correspondientes, a los ciudadanos José Luis Flores Burgos y Susana González Roque, como Vocales de Organización Electoral de las mencionadas Juntas Municipales respectivamente, quienes cumplieron con todas las etapas del proceso de selección de aspirantes a Vocales y que se encuentran incluidos en el quinto y cuarto lugar del listado de candidatos a Vocales Municipales a integrar dichas Juntas, que en su momento se propuso al Consejo General por esta Junta General conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, listado que al excluir a los Vocales designados, se considera como lista de reserva por estricto orden de calificaciones, de conformidad con lo previsto en la penúltima viñeta del rubro “Para el caso de vocales municipales”, del Numeral 4 “Procedimiento”, de los “Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012”.

En el caso de la propuesta de designación realizada a favor del ciudadano José Luis Flores Burgos que ocupa el quinto lugar del listado de aspirantes a integrar la Junta Municipal de Juchitepec, obedece al hecho de que la aspirante que ocupa el cuarto lugar en dicha lista, ciudadana Gabriela López Estrada, declinó ocupar el cargo vacante, atento a lo informado por la Dirección del Servicio Electoral Profesional en el Resultando 8 de este Acuerdo.

Finalmente, es oportuno precisar que la propuesta que se hace de los ciudadanos mencionados, resulta acorde a lo previsto por el Numeral 6, viñeta primera, de los “Lineamientos para la designación de Vocales Distritales y Municipales 2012”, que a la letra establece: *“Para el caso de presentarse alguna baja durante el transcurso del Proceso Electoral 2012, ...la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva”*, por lo que es procedente su aprobación para su remisión al Consejo General para que, de estimarlo procedente, apruebe las propuestas de sustituciones y realice las designaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta

General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de sustitución de los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan, Estado de México, respectivamente, para el Proceso Electoral 2012, en los siguientes términos:

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	VOCAL QUE SE PROPONE SUSTITUIR	PROPUESTA DE VOCAL SUSTITUTO
51 Juchitepec	Vocal de Organización Electoral	José Anastacio Rojas Ibáñez	<b>José Luis Flores Burgos</b>
59 Nextlalpan		Eliel Yeremi Pacheco Márquez	Susana González Roque

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos para que, en su carácter de Secretario del Consejo General, someta al Órgano Superior de Dirección las propuestas aprobadas, para que, de ser el caso, apruebe las sustituciones y realice las designaciones correspondientes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de junio de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

---

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/65/2012  
“PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE LOS VOCALES DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 51 Y 59  
CON SEDE EN JUCHITEPEC Y NEXTLALPAN RESPECTIVAMENTE,  
PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012”.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

\_\_\_\_\_  
**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

\_\_\_\_\_  
**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PROFESIONAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

\_\_\_\_\_  
**L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**